

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Resol N° 038/19

N° **002**

PERIODO LEGISLATIVO **2019**

EXTRACTO: P.E.P NOTA N° 387/18 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL N° 3466/18 Y SU RECTIFICATORIO DECRETO PROVINCIAL N° 3547/18 MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO MARCO REGISTRADO BAJO EL N° 18822 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE AMBIENTE DESARROLLO SOSTENIBLE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA

---

---

---

---

Entró en la Sesión de:

21/03/19

---

Girado a la Comisión N°:

AP

---

---

Orden del día N°:

---

---



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



NOTA N° 387  
GOB.

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
REGISTRO N° 5086	HORA 16:15 27 DIC 2018

USHUAIA, 27 DIC 2018

Patricia E. FULCO  
Directora  
Despacho Presidencia  
PODER LEGISLATIVO  
SEÑOR PRESIDENTE.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 3466/18 y su rectificatorio Decreto Provincial N° 3547/18, por el cual se ratifica el Convenio Marco registrado bajo el N° 18822, celebrado con la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, representada por el Ing. Pablo José BERECIARTUA, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:  
Lo indicado en el texto.-

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
04 ENE 2019	
MESA DE ENTRADA	
N° 002	Hs. 11:25 FIRMA: [Firma]

[Firma]  
Dra. Rosana Andrea BERTONE  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Juan Carlos ARCANDO  
S/D.-

ASE A SECRETARIA  
LEGISLATIVA

[Firma]  
Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador  
Presidente del Poder Legislativo

27/12/18



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 19 DIC 2018

VISTO el Expediente N° 21743-SD/2018, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Provincial N° 3466/18, se ratificó el Convenio Marco celebrado entre la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por su titular, Lic. Mauro Javier PEREZ TOSCANI y la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, representada por el Ing. Pablo José BERECIARTUA, que fuera registrado bajo el N° 18822.

Que en el Artículo 1° del citado decreto, se consignó erróneamente el número de registro del Convenio Marco ratificado por el mismo, resultando procedente su rectificación, conforme a lo establecido en el artículo 146 de la Ley Provincial N° 141.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

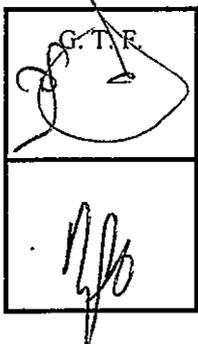
Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el Artículo 1° del Decreto Provincial N° 3466/18, donde dice: "registrado bajo el N° 18882", deberá leerse: "registrado bajo el N° 18822". Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a quien corresponda. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° **3547/18**



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Leonardo Ariel GORBACZ  
Ministro  
Jefe de Gabinete

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L.y.T.

Dra. Rossana Andrea BERTONE  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*



3466 / 18

USHUAIA, 11 DIC. 2018

VISTO el Expediente N° 21743-SD/2018 del Registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó el Convenio Marco entre la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Secretario de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, Lic. Mauro Javier PÉREZ TOSCANI, D.N.I. N° 28.670.818, ad referéndum de la suscripta y posterior aprobación de la Legislatura Provincial y la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica dependiente del Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, representado por el Ing. Pablo José BERECIARTUA, D.N.I. N° 22.029.186.

Que el mencionado Convenio tiene por objeto establecer las directrices para llevar a cabo la cooperación, colaboración, asistencia, capacitación y asesoramiento en el marco de la segunda etapa del Proyecto Sistema Nacional de Radares Meteorológicos (SINARAME).

Que corresponde remitir el presente a la Legislatura Provincial en virtud de lo establecido en el artículo 105, inciso 7 y artículo 135, inciso 1 de la Constitución Provincial.

Que el mismo fue suscripto en fecha siete (07) de noviembre del año 2018 y ha sido registrado bajo el N° 18822, correspondiendo su ratificación.

Que a fs. 50 ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático mediante Dictamen D.G.A.L. - S.A.D.S. y C.C. N° 60/2018.

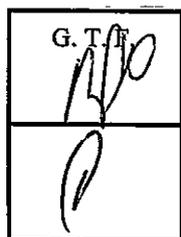
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco registrado bajo el N° 18882, celebrado entre la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr.

...//2



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registra  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*



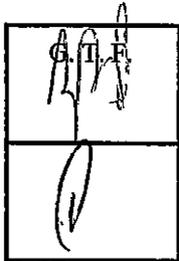
III...2

Secretario de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, Lic. Mauro Javier PÉREZ TOSCANI, D.N.I. N° 28.670.818, ad referéndum de la suscripta y la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica dependiente del Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, representado por el Ing. Pablo José BERECIARTUA, D.N.I. N° 22.029.186. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por los artículo 105, inciso 7 y artículo 135, inciso 1 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a quien corresponda. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 3466 / 18



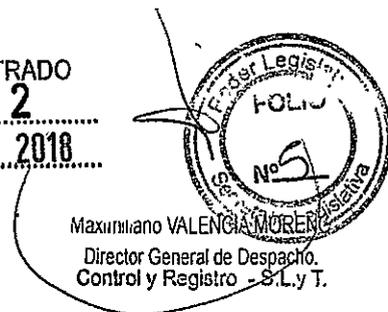
Leonardo Ariel GORBACZ  
Ministro  
Jefe de Gabinete

*[Signature]*  
Dra. ~~Florencia~~ Andrea BERTONE  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registra  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 18822  
FECHA 29 NOV 2018



**CONVENIO MARCO ENTRE LA SECRETARIA DE AMBIENTE, DESARROLLO SOSTENIBLE Y CAMBIO CLIMATICO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR Y LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y POLITICA HIDRICA.**

Entre la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR con domicilio en calle San Martin 450 de la Ciudad de Ushuaia, representada en este acto por el SR. SECRETARIO DE AMBIENTE, DESARROLLO SOSTENIBLE Y CAMBIO CLIMÁTICO, Lic. Mauro PEREZ TOSCANI D.N.I. n°: 28.670.618 designado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 3030/2015, ad referendum de la Sra. Gobernadora por una parte y la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y POLITICA HIDRICA dependiente del MINISTERIO DE INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen N° 250, Piso 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su titular el Ing. Pablo BERECIARTUA, D.N.I n° 22.029.186 designado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°: 195/2018, publicado en Boletín Oficial de fecha 08 de Marzo de 2018, por la otra, y conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan en suscribir el presente Convenio Marco y,

**CONSIDERANDO:**

- Que es objetivo del ESTADO ARGENTINO disponer de información hidrometeorológica suministrada por un sistema de radares meteorológicos instalados en distintos lugares del país, de tal manera que permitan la vigilancia y el monitoreo de eventos significativos en forma continua y el apoyo a la elaboración de pronósticos de corto plazo con el objeto de mitigar los eventuales daños causados por inundaciones y contribuir al desarrollo socioeconómico del territorio nacional. Además, es menester que la información obtenida de cada uno de ellos sea integrada, procesada y distribuida en tiempo real a los distintos usuarios del país.-----
- Que el GOBIERNO NACIONAL continúa una política de estado en materia de desarrollo e instalación de sensores radar en todo el territorio argentino, con el objetivo de satisfacer las necesidades nacionales en materia de control efectivo del espacio aéreo e información meteorológica, así como también que el suministro de los bienes y servicios que la implementación de dicha política de estado requiera, sean provistos por la industria nacional.-----
- Que desde el año 2008 una mesa de trabajo, integrada por representantes de numerosas instituciones vinculadas y demandantes de un sistema de radarización meteorológica, tales como el Servicio Meteorológico Nacional (SMN), la entonces Subsecretaría de los Recursos Hídricos (SSRH), el Instituto Nacional del Agua (INA), el INVAP SE, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), el Servicio de Hidrografía Naval (SHN), la Armada Argentina (ARA), la Fuerza Aérea Argentina (FAA), la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), la Universidad de Buenos Aires (UBA), la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), y diferentes organismos provinciales, tales como la Dirección de Agricultura y Contingencia Climáticas (DACC) de las provincias de Mendoza y la Aseguradora Latser de la provincia de Jujuy se encuentran abocadas en colaborar para concretar dicho sistema enriqueciendo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C y R.-S.L. y T.

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO Nº 1.8.8.2.2  
FECHA 29 NOV 2018



técnicamente y en forma complementaria los diversos trabajos que se vienen realizando.-----

- Que en virtud del contrato celebrado con fecha 13 de julio de 2011 según Expediente: S01- 0272042/2009 - Res. 924, ex Ministerio de Planificación Federal, (Contratación Directa) entre la entonces Subsecretaria y la empresa INVAP SOCIEDAD DEL ESTADO (INVAP), ésta última desarrolló exitosamente la primera etapa del programa denominado SISTEMA NACIONAL DE RADARES METEOROLÓGICOS (SINARAME), relativo al desarrollo, construcción, instalación y puesta en marcha de un prototipo de radar meteorológico argentino (RMA 0) - ya operativo en el aeropuerto de Bariloche - al suministro del equipamiento de un Centro de Operaciones (COP) para el SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL (SMN) en su sede "Dorrego -Aeroparque" ubicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para recibir e integrar en tiempo real la información generada por la red de radares meteorológicos existentes en el país, y al suministro del primer radar meteorológico argentino (RMA 1).-----
- Que el día 9 de octubre de 2014 según Expediente S01:0240052/2013, se firmó el contrato entre la entonces Subsecretaria y el INVAP, la Segunda Etapa del Proyecto SINARAME consistente en la adquisición de diez (10) Radares Meteorológicos Argentinos (RMA) completos con su infraestructura, cinco (5) Centros Regionales de Apoyo y cincuenta y cinco (55) Estaciones Meteorológicas automáticas completas, incluyendo once (11) disdrómetros para calibración de los RMA.-----
- Que la mesa del SINARAME acordó los sitios donde serán instalados los radares meteorológicos con el objetivo de que contribuya efectivamente a la provisión de un monitoreo meteorológico adecuado y que la ciudad de Rio Grande perteneciente a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur es uno de los lugares seleccionados a tal fin.-----
- Que la entonces Subsecretaria, en cumplimiento de lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones del Proyecto "Sistema Nacional de Radares Meteorológicos" Etapa II - Expediente S01:0240052/2013 - Resolución 1230 de fecha 7 de Octubre del 2014, realizo gestiones previas con la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para obtener un área para efectuar la obra civil y acordar condiciones y necesidades de "LAS PARTES", a fin de ubicar y poner en servicio un Radar Meteorológico Argentino (RMA) en esta jurisdicción.-----
- Que la Resolución RESOL-- 2018 -117- APN - MI del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA de fecha 9 de marzo de 2018 delega en LA SECRETARÍA dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la facultad para la suscripción de convenios en materia de su respectiva competencia, en el marco de lo establecido en el REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS aprobado como Anexo I por el artículo 1º de la Resolución Nº 1 del 14 de enero de 2016 de EL MINISTERIO. -----

Por ello, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia, que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registra  
D.G.D.C y R.-S.L. y T.

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 18822  
FECHA 29 NOV 2018

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro S.L. y T.

#### **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO**

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las directrices para llevar a cabo la cooperación, colaboración, asistencia, capacitación y asesoramiento entre "LAS PARTES" en el marco de la segunda etapa del Proyecto SINARAME.

"LAS PARTES" establecerán los mecanismos necesarios para coordinar sus respectivos esfuerzos en la recolección y uso de la información, propendiendo a su mejor utilización y difusión según los términos y las maneras que se acuerden para cada situación particular.---

#### **CLÁUSULA SEGUNDA FINALIDAD**

La finalidad de este Convenio Marco es garantizar la puesta en servicio de cada uno de los tramos de la segunda etapa del Proyecto, proveer las herramientas para abordar sus necesidades, asegurar su operación, mantenimiento y funcionamiento sustentable en el tiempo.

Para la consecución de la finalidad propuesta, "LAS PARTES" acuerdan coordinar el aporte de recursos técnicos, de infraestructura y humanos disponibles con el objeto de consensuar, elaborar y aprobar las actividades a desarrollar por "LAS PARTES".-----

#### **CLÁUSULA TERCERA ACTAS ACUERDOS**

La naturaleza, términos y alcances de la cooperación, colaboración, asistencia, capacitación y asesoramiento se detallarán mediante Actas Acuerdos que suscriban "LAS PARTES"

En cada una de las Actas Acuerdos se explicitarán: los proyectos de cooperación, las tareas a realizar, la metodología de trabajo y cronograma de tareas, los aportes de infraestructura, servicios y de personal, la duración de las tareas y la ejecución de proyectos comunes -----

#### **CLÁUSULA CUARTA INTERCAMBIO Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Los profesionales y/o el personal técnico y/o asistentes de "LAS PARTES" que deban intervenir en todo o en parte en las tareas relacionadas con el objeto del presente Convenio Marco, podrán intercambiar datos, informes, antecedentes, memorias, observaciones y documentación que resulte necesaria para la ejecución de las tareas que "LAS PARTES" realicen conjunta o individualmente.

"LAS PARTES" se comprometen a proteger la información de todo uso indebido y contrario al objeto y finalidad del presente Convenio Marco y acuerdan no transferir, distribuir, divulgar o difundir la información mencionada o rotulada como confidencial a terceros.-----

#### **CLÁUSULA QUINTA VIGENCIA**

El presente Convenio Marco entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 5 (CINCO) años prorrogables automáticamente por periodos iguales al inicial, salvo expresa declaración en contrario de cualquiera de las partes.-----

#### **CLÁUSULA SEXTA RESCISIÓN**

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio Marco comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación no menor a SESENTA (60) días.

La rescisión no dará derecho alguno a "LAS PARTES" a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza

En caso de una rescisión de ésta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización, en la medida que cuenten con suficientes recursos asignados.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registra  
D.G.D.C y R.-S.L. y T.



Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L y T.

**CLÁUSULA SÉPTIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

"LAS PARTES" se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, desarrollo y ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio Marco y/o en las Actas Acuerdos generadas en su consecuencia

**CLÁUSULA OCTAVA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN**

En caso de controversias y sólo si las mismas no pueden ser resueltas de acuerdo al procedimiento previsto en la cláusula anterior, "LAS PARTES" se someterán a la competencia de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION. -----

**CLÁUSULA NOVENA DOMICILIOS**

"LAS PARTES" constituyen para todos los aspectos legales, los domicilios mencionados en el encabezamiento del presente Convenio Marco. -----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 07 días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil dieciocho

Por la SECRETARIA DE AMBIENTE, DESARROLLO SOSTENIBLE Y CAMBIO CLIMATICO.

Lic. MAURO JAVIER PÉREZ TOSCANI  
Secretario de Ambiente, Desarrollo Sostenible  
y Cambio Climático  
Gobierno de la Pcia. de Tierra del Fuego

\_\_\_\_\_  
Firma

C.A.D.A. 07/11/18

Lugar y fecha

Por la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y POLITICA HIDRICA

Ing. Pablo J. BERECHARTUA  
Secretario de Infraestructura y  
Política Hídrica de la Nación

\_\_\_\_\_  
Firma

C.A.B.A. 07/11/2018

Lugar y fecha

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.